

## **Excedencia por cuidado de familiares e hijos.**

**Excedencia por cuidado de familiares e hijos. Art.46.3 del EE TT. Se mantiene la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año,**

Se mantiene la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año, ampliable a 15 meses si se trata de una familia numerosa de categoría general y a 18 meses si es familia numerosa de categoría especial.

Transcurridos estos plazos, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Hasta dos años para cuidado de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Posibilidad de disfrutarla de manera fraccionada

¿Se cotiza a la seguridad social en estos supuestos?

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de hijos, (incluida la adopción y el acogimiento), tendrán la consideración de periodo de cotización efectiva en la seguridad social. Por lo tanto, se generan prestaciones para la jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

El periodo se amplía a 30 meses si la unidad familiar del menor tiene categoría de familia numerosa de categoría general o 36 meses, si la tiene especial.

**Fecha artículo: 2007-05-08 18:14:44 - url artículo: <http://www.comfia.net/html/6169.html>**

**Logos y marcas propiedad de sus respectivos autores.  
Los comentarios son propiedad y responsabilidad de cada autor.  
© 1998-2009 COMFIA - CCOO - <http://www.comfia.net>**